

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la emitida con fecha 19 de junio de 2001, mediante la que se concede una subvención de carácter excepcional a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl para la ampliación y reforma del Centro Hogar Marillac de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Por la presente se da publicidad a la ayuda de carácter excepcional concedida a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, que asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil setenta con ochenta y cinco euros (42.070,85 euros) para el año 2003 y a la cantidad de setenta y ocho mil ciento treinta y uno con cincuenta y siete euros (78.131,57 euros) para el año 2004, a efectos de financiar la ampliación y reforma de la Casa de Acogida «Hogar Marillac» (Expediente 2001/117924).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 8 de abril de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla para la celebración del II Congreso de Escuelas Universitarias de Trabajo Social de Andalucía.

Por la presente se da publicidad a la ayuda de carácter excepcional concedida a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, que asciende a la cantidad de treinta mil cincuenta euros (30.050,00 euros), a efectos de financiar la celebración del II Congreso de Escuelas Universitarias de Trabajo Social de Andalucía «La realidad social andaluza a debate» (Expediente 2003/05/057033).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 8 de abril de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA**

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 495/00. (PD. 1470/2003).

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber: Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 495/00, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 69/97 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUMERO 343

En la ciudad de Málaga a treinta de abril de dos mil dos.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso don Alan Stuart Hutchinson que en la instancia fuera parte demandada. Es parte recurrida H.I. Salvadore, S.A., que en la instancia ha litigado como parte demandada.

F A L L A M O S

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. García González en nombre y repre-

sentación de don Alan Stuart Hutchinson contra la sentencia dictada en fecha 9 de marzo de 2000 por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Marbella en el juicio de menor cuantía núm. 69/97 del que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva, con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante.

Firmado: Ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado-demandado rebelde Varosvsky, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Málaga a veinticuatro de octubre de 2002.- El Presidente, La Secretaria.

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 264/02. (PD. 1402/2003).

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarto de la Audiencia Provincial de Málaga.

Hace saber: Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 264/02, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 202/99 del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Marbella, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y para dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Málaga a veintisiete de diciembre de dos mil dos.